

ORDENANZA

CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 07

VIGENTE DESDE: 2/12/2024



No. 14

(03 JUN 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA INCENTIVOS PARA LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES EN EL SECTOR PRIVADO COMO MEDIDA AFIRMATIVA PARA PROMOVER SU INSERCIÓN LABORAL FORMAL Y FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 19 numerales 1 y 2 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 7 de la Ley 819 de 2003,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el “*Programa incentivos para la empleabilidad de mujeres en el sector privado*”, a través del cual se pretende abordar las profundas desigualdades y brechas de género que persisten en el mercado laboral del departamento de Antioquia frente a la participación y las oportunidades laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo. El programa incentivos para la empleabilidad de mujeres en el sector privado busca promover la inserción laboral y fortalecimiento de su autonomía económica en el departamento de Antioquia, a través de la promoción de oportunidades y escenarios que permitan el fortalecimiento de la autonomía económica para la toma de decisiones y acciones en pro del mejoramiento de sus condiciones de vida, a través del fomento de su participación efectiva en el trabajo digno y el reconocimiento de su aporte a la economía en el ámbito productivo, siendo la Gobernación de Antioquia, garante del ejercicio y protección de los derechos humanos de las mujeres y del empoderamiento de ellas.

ARTÍCULO TERCERO: Beneficios. Las personas jurídicas que generan empleos formales que sean ocupados por mujeres vulnerables, en el marco del presente programa, podrán recibir incentivo económico orientado al pago de la seguridad social integral y parafiscales de la mujer vinculada al empleo.

ARTÍCULO CUARTO: Condiciones para que las personas jurídicas puedan participar. Las personas jurídicas participantes que reúnan las siguientes condiciones:

1. Contar con calidad empleadora de al menos dos (2) trabajadoras o trabajadoras.
2. Estar constituidas en cualquier departamento del territorio nacional.

[Handwritten signature]
1

3. Generar nuevos empleos, adicionales a los que tengan antes de su postulación al *Programa incentivos para la empleabilidad de mujeres en el sector privado*, en alguna de las nueve (9) subregiones del departamento de Antioquia.
4. Contratar por medio de contrato laboral (incluida la tipología de obra labor) a mujeres que cumplan con los requisitos dispuestos en el artículo quinto de la presente ordenanza.
5. Generar empleabilidad de mujeres en vacantes existentes, siempre y cuando estos sean empleos de alta rotación de personal y que no hayan estado ocupados en los últimos dos meses inmediatamente anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria del Programa.

PARÁGRAFO 1: No podrán postularse empresas de servicios temporales o con trabajadores contratados para la prestación de servicios en misión. Las empresas unipersonales podrán postularse siempre que acrediten la creación de al menos un (1) nuevo empleo formal adicional al titular de la empresa, con vinculación directa y cumplimiento de los demás requisitos del programa.

PARÁGRAFO 2: Podrán aplicar al numeral 5) las personas jurídicas de los sectores económicos tales como manufactura, agrícola y servicios, entre otros, para recibir el incentivo siempre y cuando puedan acreditar la alta rotación de la (s) vacante (s), presentando los motivos de terminación del contrato del personal que lo ocupaba.

ARTÍCULO QUINTO: Requisitos para la postulación de las mujeres al programa. Las beneficiarias deberán ser mujeres en búsqueda activa de empleo, que residan en los municipios y distritos del departamento de Antioquia, que no tengan ningún tipo de relación laboral vigente a la fecha de su postulación al *Programa incentivos para la empleabilidad de mujeres en el sector privado* y que puedan acreditar, al menos una de las condiciones de vulnerabilidad (no excluyentes entre sí) establecidas a continuación:

1. Mujeres con jefatura de hogar.
2. Mujeres en el grupo del SISBÉN A, B y C.
3. Mujeres víctimas de violencia de género.
4. Mujeres víctimas del conflicto armado.
5. Mujeres con discapacidad.
6. Mujeres de comunidades étnicas.
7. Mujeres migrantes.
8. Mujeres jóvenes sin experiencia laboral.
9. Mujeres mayores de 40 años.
10. Madres adolescentes entre 15 y 17 años con habilitación legal.

PARÁGRAFO 1: Se entenderán incluidas en el numeral 1) aquellas mujeres madres cabeza de familia y/o cuidadoras como principales o únicas, proveedoras del hogar con personas dependientes a su cargo.

PARÁGRAFO 2: Para fortalecer la inserción laboral sostenible de las mujeres beneficiarias, el programa podrá articular procesos de formación técnica, fortalecimiento de competencias básicas, digitales, así como acompañamiento psicosocial.

ARTÍCULO SEXTO: Incentivo. El incentivo para la contratación consistirá en un incentivo económico del 100% del pago correspondiente al empleador de la seguridad social y parafiscales sobre un ingreso base de cotización de un salario mínimo legal vigente respetando lo dispuesto en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 35 de la Ley 1607 de 2012.

El incentivo será entregado a las personas jurídicas que empleen mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo quinto de la presente ordenanza y luego de la verificación del pago de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) del contrato laboral a término fijo o indefinido suscrito entre la persona jurídica y la mujer contratada de mínimo de tres (3) meses con el fin de brindar una estabilidad laboral y hasta el término de vigencia de este programa.

PARÁGRAFO: El incentivo de que trata este artículo y el artículo segundo, se aplicará en las condiciones que ha sostenido la Corte Constitucional en materia de incentivos a particulares de acuerdo con el artículo 355 C.P.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Reglamentación. El Gobernador, en ejercicio de la competencia que le otorga la ley, reglamentará el proceso de convocatoria, postulación, selección e inclusión en el programa, así como las condiciones económicas, sociales y territoriales para su implementación, priorizando subregiones con mayores brechas de género en el empleo y atendiendo a las necesidades diferenciadas de las mujeres en los distintos territorios, contando con un término de tres (3) meses a partir de la publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: Presupuesto y Vigencia. Para la vigencia fiscal 2025 el programa incentivo para la empleabilidad de mujeres cuenta con una asignación presupuestal de \$10.235.375.536. Para las siguientes vigencias la asignación

ORDENANZA



CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 07

VIGENTE DESDE: 2/12/2024

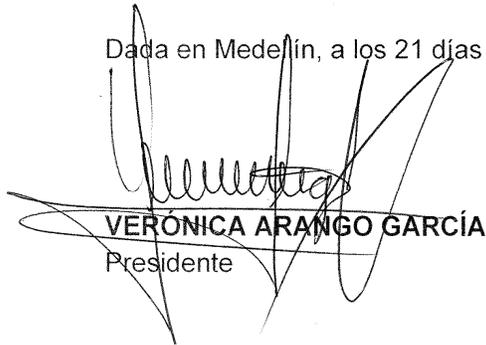
presupuestal estará supeditada a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Gobernación de Antioquia.

Este programa tendrá una vigencia hasta 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO NOVENO: Seguimiento del Programa. La Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaría de las Mujeres o quien haga sus veces, presentará ante la plenaria de la Corporación, informe de avance del programa en el tercer periodo ordinario de cada anualidad.

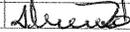
ARTÍCULO DÉCIMO: La presente ordenanza rige a partir de la sanción y publicación legal.

Dada en Medellín, a los 21 días del mes de mayo de 2025.


VERÓNICA ARANGO GARCÍA
Presidenta


MARISOL OROZCO GIRALDO
Secretaria General

gdy

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Blanca Cecilia Henao Colorado-Auxiliar Administrativo		21/05/2025
REVISÓ/APROBÓ	Sol Beatriz Rendón Diaz -Asesor Jurídico		21/05/2025

Blanca



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

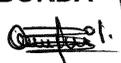
Recibido para su sanción el día 28 de mayo de 2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 03 JUN 2025

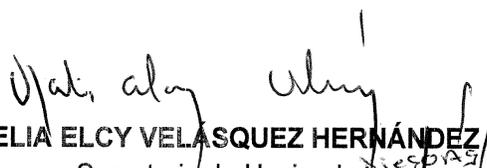
Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 14 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA INCENTIVOS PARA LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES EN EL SECTOR PRIVADO COMO MEDIDA AFIRMATIVA PARA PROMOVER SU INSERCIÓN LABORAL FORMAL Y FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General 


EUGENIO PRIETO SOTO
Director del Departamento Administrativo de Planeación


CAROLINA LOPERA TOBÓN
Secretaria de las Mujeres


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda 